

Rad. 47.001.31.53.001.2020.00029.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Demandante: Jorge Miguel Guevara Fragozo
Demandado: Aguas del Magdalena S.A. ESP.

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 26 de julio del presente año y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 382 del mismo ordenamiento, se ADMITE la presente demanda de impugnación de acta de asamblea interpuesta por Jorge Miguel Guevara Fragozo en contra de Aguas del Magdalena S.A. ESP.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 369 del C. G. del P y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, preste caución la parte demandante en por valor equivalente a cinco (5) S.M.L.M.V. de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 382 del C. G. del P., para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas.

Notifíquese y Cúmplase.

Mónica Gracias

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza